



ASUNTO: Jornada del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para el año 2013.

En el Boletín Oficial de Navarra num. 252 de 28 de diciembre de 2012 se publicó la Orden Foral 585/2012, de 24 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2013 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La misma establece, además de la determinación de días festivos, la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo. En este sentido, establece que la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará en la siguiente forma:

“1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos. Se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:00 horas, quedando los 20 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado y con carácter flexible, entre las 7:40 y las 8:00 horas y entre las 15:00 y las 15:20 horas.

2. Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada establecido, los empleados afectados por la jornada señalada en el apartado 2.º, párrafo 1, de esta Orden Foral que presten sus servicios en Pamplona tendrán las siguientes reducciones:

a) 11 y 12 de julio: Fiestas de San Fermín, horario fijo de 9:00 a 13:00 horas.

3. Con el fin de ajustar la distribución del cómputo anual de la jornada establecido, los empleados afectados por la jornada señalada en el apartado 2.º, párrafo 1, de esta Orden Foral que no presten sus servicios en Pamplona tendrán las siguientes reducciones:

a) 28 horas y 40 minutos durante la celebración de las fiestas patronales de su localidad, a distribuir según las circunstancias de cada caso. Esta reducción equivale al tiempo que por estos motivos corresponde al personal que presta sus servicios en Pamplona.

b) 7 horas y 20 minutos si el día declarado como fiesta local coincide con alguno de los considerados festivos con motivo de las fiestas patronales, a disfrutar según las circunstancias de cada caso. Esta reducción equivale al tiempo que por este motivo corresponde al personal que presta sus servicios en Pamplona.

4. La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores de este artículo no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial, ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) ni a los adscritos a centros docentes y sanitarios, que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico.

En estos supuestos en que exista un régimen de distribución de la jornada anual distinto al establecido con carácter general, dicho calendario laboral específico, respetando en todo caso el cómputo anual de la jornada establecido, mantendrá el régimen vigente relativo tanto a la duración de las correspondientes jornadas diarias o turnos, como a los días de la semana en los que se efectúa en cada caso la distribución de la jornada anual; todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros regímenes de horario o distribución de la jornada anual distintos cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, previa negociación en la Mesa General o sectorial que corresponda.”

Con posterioridad, el Boletín Oficial de Navarra num. 253, de 31 de diciembre de 2012, publica la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. En concreto, en su artículo 1 modifica el artículo 4 de la citada Ley Foral 13/2012, que, respecto de la jornada de trabajo, queda redactado de la siguiente forma:

“1. Los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra tendrán una jornada laboral que, en cómputo anual, queda determinada en 1.592 horas efectivas de trabajo.

2. Una vez aplicada la correspondiente compensación horaria sobre el cómputo anual de la jornada fijada en el apartado anterior, los empleados de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que trabajen con el régimen de turnos señalados a continuación tendrán la siguiente jornada de presencia real:

a) Turno de mañanas, tardes y noches: 1.457 horas en cómputo anual.

b) Turno fijo de noches: 1.535 horas en cómputo anual.

c) Turno de mañanas y tardes con trabajo en domingos y festivos: 1.554 horas en cómputo anual.

d) Jornada partida con trabajo en domingos y festivos: 1.569 horas en cómputo anual.

e) Jornada flexible, guarderío forestal: 1.512 horas.

3. Las compensaciones horarias fijadas en el apartado anterior, junto con las económicas establecidas por el trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo, recogen todas las circunstancias y especificidades que puedan ser atribuibles a los diferentes puestos de trabajo; entre ellas, la turnicidad, la necesidad de intercambio de información entre los turnos u otras.”

Finalmente, en el Boletín Oficial de Navarra num. 10, de 16 de enero de 2013, se ha publicado el Decreto Foral 131/2012, de 19 de diciembre, por el que se regulan el horario y el funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria, de los Puntos de Atención Continuada y Urgente, y las modalidades de atención continuada y urgente. Este Decreto Foral lleva a cabo una reorganización de la Atención Primaria de Navarra, y de modo específico contempla diferentes aspectos sobre horarios de funcionamiento de los centros sanitario y la jornada del personal. Por lo que respecta al personal de los Equipos de Atención Primaria, en su artículo 3, establece lo siguiente:

"1. La jornada ordinaria del personal de los Equipos de Atención Primaria será, de lunes a viernes, de 8 a 15:30 horas, o de 12:30 a 20 horas."

Este Decreto Foral fue aprobado con anterioridad tanto a la Ley Foral 26/2012, de 31 de diciembre, como a la Orden Foral 585/2012, de 24 de diciembre, y en consecuencia su redacción corresponde a la jornada anual efectiva vigente en ese momento, esto es 1.628 horas efectivas anuales, en virtud de lo previsto en la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio. En el tiempo transcurrido entre la aprobación de este Decreto Foral y su publicación en el BON, la jornada anual efectiva ha sido modificada en virtud de las disposiciones expuestas anteriormente, por lo que debe ser interpretado en coherencia con la normativa vigente en materia de jornada y con sujeción al principio de jerarquía de las normas.

Por todo ello, se considera oportuno dictar la presente Instrucción a propósito de la jornada del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para el año 2013, resultante de las disposiciones mencionadas.

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará conforme a lo establecido en la Orden Foral 585/2012, de 24 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2013 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

SEGUNDA.- Con carácter general, el personal de los Equipos de Atención Primaria realizará una jornada diaria, los días laborables, de 7 horas y 20 minutos, siendo de aplicación en todo lo demás lo previsto en el Decreto Foral 131/2012, de 19 de diciembre.

Las guardias en días laborables darán inicio a las 15:20 horas.

TERCERA.- Trasladar la presente Instrucción a las Direcciones y Servicios de Personal en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a las Direcciones de Atención Primaria, del Complejo Hospitalario de Navarra, del Hospital Reina Sofía de Tudela, del Hospital García Orcoyen de Estella, de Salud Mental, de Atención al Paciente, de Recursos Humanos, de Administración y Servicios Generales, y de Organización, Gestión Asistencial y Sistemas de Información, a los efectos oportunos.

Pamplona a 16 de enero de 2013.



Fdo. Angel Sanz Barea
DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA